



Auto N°:	165
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00186-00
Proceso:	LIQUIDATORIO - LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ ÁNGEL
Demandada:	MARÍA PATRICIA OCAMPO MUÑOZ
Tema y subtemas:	CORRIGE PARTICIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de marzo de dos mil veintitrés

Los apoderados judiciales den los señores JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ ÁNGEL y MARÍA PATRICIA OCAMPO MUÑOZ, presentan el trabajo de partición con la corrección pedida por la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín, Zona Sur, en la nota devolutiva, mediante la cual solicita “Favor citar en forma correcta la dirección y el área del inmueble 001-877030”, teniendo en cuenta que este hecho fue el motivo de no inscripción de la sentencia que aprobó el trabajo partitivo.

CONSIDERACIONES

Mediante sentencia N° 219 proferida el 24 de noviembre de 2022, se aprobó en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación los bienes y deudas pertenecientes a la Sociedad Conyugal en Liquidación, que fuera conformada por los señores JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ ÁNGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.110 y MARÍA PATRICIA OCAMPO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.900.135.

No obstante, los apoderados judiciales de las partes, quienes a su vez actúan como partidores, solicitan la corrección de la sentencia aludida, con relación a que se indique la dirección y el área del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-877030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, teniendo en cuenta que dicha situación

ocasionó que no se inscribiera el trabajo de partición y adjudicación de bienes en el presente asunto.

Conforme a lo solicitado por la oficina registral, y para todos los efectos del trabajo partitivo y de la sentencia, se tiene que el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-877030, se identifica así: *“LOTE Y CASA No. 186: hace parte del Conjunto Residencial Urbanización AQUAMONTE P.H, ubicado en el Municipio de Envigado, con un área de 208.56 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: por el OCCIDENTE, del punto 42a al punto 42b, lindando con el LOTE No. 187; por el NORTE, del punto 42b al punto 42c, lindando con Zona Verde Común de la Urbanización; por el ORIENTE, del punto 42c al punto 42d, lindando con el LOTE No. 185; por el SUR, del punto 42d al punto 42a, punto de partida, lindando con andén que da a vía interna de la Urbanización. Sobre este lote se encuentra construida casa de habitación, con un área total construida de 208.56 metros cuadrados, área libre de 69.88 metros cuadrados. Matrícula inmobiliaria número 001-877030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Código Catastral 052660100001700050011901000075. Dirección del Inmueble: CALLE 36-AA-SUR 26-A-30 LOTE Y CASA # 186”.*

Inmueble sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura 11.513 del 22-10-2004 de la Notaría 15 de Medellín inscrita el 26-10-2004, reformando mediante escritura 13.308 del 7-12-2004 de la misma Notaría, inscrita el 09-12-2004 y escritura 1.440 del 29-08-2008 de la Notaría 3 de Envigado, inscrita el 08-09-2008.

Advirtiendo lo anterior y conforme lo dispone el artículo 286, inciso 3º del Código General del Proceso, es procedente corregir el trabajo de partición aprobado en sentencia Nº 219 proferida el 24 de noviembre de 2022, conforme lo solicitan los apoderados judiciales de las partes, quienes, además, actúan como partidores.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR LA SENTENCIA N° 219 proferida el 24 de noviembre de 2022, dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido por los señores JORGE HUMBERTO HERNÁNDEZ ÁNGEL identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.110 y MARÍA PATRICIA OCAMPO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.900.135, y para todos los efectos de la citada providencia TÉNGASE que el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 001-877030, se identifica así: “*LOTE Y CASA No. 186: hace parte del Conjunto Residencial Urbanización AQUAMONTE P.H, ubicado en el Municipio de Envigado, con un área de 208.56 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: por el OCCIDENTE, del punto 42a al punto 42b, lindando con el LOTE No. 187; por el NORTE, del punto 42b al punto 42c, lindando con Zona Verde Común de la Urbanización; por el ORIENTE, del punto 42c al punto 42d, lindando con el LOTE No. 185; por el SUR, del punto 42d al punto 42a, punto de partida, lindando con andén que da a vía interna de la Urbanización. Sobre este lote se encuentra construida casa de habitación, con un área total construida de 208.56 metros cuadrados, área libre de 69.88 metros cuadrados. Matrícula inmobiliaria número 001-877030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur. Código Catastral 052660100001700050011901000075. Dirección del Inmueble: CALLE 36-AA-SUR 26-A-30 LOTE Y CASA # 186*”.

Inmueble sometido a Reglamento de Propiedad Horizontal mediante escritura 11.513 del 22-10-2004 de la Notaría 15 de Medellín inscrita el 26-10-2004, reformando mediante escritura 13.308 del 7-12-2004 de la misma Notaría, inscrita el 09-12-2004 y escritura 1.440 del 29-08-2008 de la Notaría 3 de Envigado, inscrita el 08-09-2008.

SEGUNDO: La presente decisión hará parte de la sentencia N° 219 proferida el 24 de noviembre de 2022.

TERCERO: Las demás partes de la decisión quedan sin ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 24
Fijado hoy, 14 de marzo de 2023, las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo
de Familia de Envigado. - Antioquia.

MARÍA CAMILA SOTO MORENO
Secretaría

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"